

DECRETO ALCALDICIO N° 018914

Casablanca, 9 SET. 2010.

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 01 de abril del año en curso, que aprobó contrato de prestación de servicio con doña Eliana Castro Flores para que se desempeñara como profesora de Tai Chi a habitantes de esta comuna en Gimnasio Municipal y localidad de La Viñilla de esta comuna.
- 2.- Que la modificación del contrato celebrado no fue precedida del acto administrativo aprobatorio.
- 3.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia y ratifícase la modificación del contrato de prestación de servicio de fecha 01 de abril de 2010 entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4 en el sentido de que la persona contratada percibirá un honorario equivalente a \$ 5.500.- por hora de desempeño efectivo, con un límite de 15 horas mensuales, a contar de esta fecha.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
C. Deportes
Jurídico

MODIFICACION DE CONTRATO

En Casablanca a 02 de agosto de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4, domiciliada en Lo Vásquez S/N, Casablanca, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 01 de abril de 2010 que dispuso la contratación de doña Eliana Castro Flores para que prestara los servicios como monitora de Tai Chi a Habitantes de la comuna y localidad de La Viñilla.

SEGUNDO: Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato de prestación de servicios en el sentido de que la persona contratada percibirá un honorario equivalente a \$ 5.500.- por hora de desempeño efectivo, con un límite de 15 horas mensuales a contar de esta fecha.

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente el contrato primitivo.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

EN COMPROBANTE FIRMAN LAS PARTES,


ELIANA CASTRO FLORES

Prestador




MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca